Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 15:39:46 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 296

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 10:57:53 -05:00

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04.AGO.2022

VISTOS:

El Memorando Nº 001036-2022-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 000227-2022-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 000379-2022-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 000427-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por GARCIA OLAVARRÍA Jacqueline Marisol Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 17:15:13 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de mayo de 2022, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adelante Entidad y la empresa INDUSTRIAL GORAK S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 019-2022-INABIF derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 008-2021/INABIF - Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes Adquisición de Uniforme Institucional 2020 - Ítem N° 7: Uniforme de Invierno para Caballero, por el monto total de S/ 105,483.30 (Ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 30/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 11:56:57 -05:00

Que, mediante Memorando N° 000379-2022-INABIF/UA-SUPH de fecha 05 de julio de 2022, la Sub Unidad de Potencial Humano, en calidad de área usuaria del Contrato N° 019-2022-INABIF solicitó a la Sub Unidad de Logística gestionar la aprobación de la reducción de prestaciones al mencionado contrato por el monto de S/ 4,868.46 señalando que el mismo representa el 4.62% del monto del contrato original, remitiendo como sustento lo informado por la Asistenta Social de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales de la Sub Unidad de Potencial Humano mediante Informe N° 000008-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH-CSS de fecha 23 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 000227-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 08 de julio de 2022, la Sub Unidad de Logística concluye lo siguiente: 1) "*Conforme a lo detallado en los párrafos precedentes se ha evidenciado entre otros, el cumplimiento de los siguientes presupuestos: (i) el sustento y la excepcionalidad del requerimiento, (ii) la reducción de prestación es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, (iii) el monto determinado no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y (iv) El costo de la reducción de prestaciones ha sido determinado sobre la base de los precios pactados en el contrato, por lo tanto, se concluye que, la solicitud de reducción de prestaciones solicitada por el área usuaria resulta técnicamente viable al ser necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato*

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 15:39:57 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 10:58:00 -05:00

Nº 296

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04.AGO.2022

N° 019-2022-INABIF."; y 2) *"Considerando el monto determinado para la reducción de prestaciones, el importe del Contrato N° 019-2022-INABIF debe actualizarse de la siguiente manera:*

Firmado digitalmente por GARCIA OLAVARRIA Jacqueline Marisol Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 17:15:21 -05:00

Monto Contrato original	*S/ 105,483.30*
Monto determinado para la presente reducción de prestaciones - Adenda N° 01 al Contrato (Reducción 1)	*S/ 4,868.46*
El % del monto de reducción del monto del contrato original	*4.62%*
Monto del Contrato para actualizar	***S/ 100,614.84***

Que, a través del Memorando Nº 001036-2022-INABIF/UA de fecha 25 de julio de 2022, la Unidad de Administración, hace suyo el Informe N° 000227-2022-INABIF/UA-SUL y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la reducción de las prestaciones al Contrato N° 019-2022-INABIF por la suma de S/ 4,868.46 (Cuatro mil ochocientos sesenta y ocho con 46/100 soles) que representa el 4.62% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 11:57:06 -05:00

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante Reglamento establece que:

> *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos*

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 15:40:06 -05:00

Nº 296

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 10:58:08 -05:00

Lima, 04.AGO.2022

de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Firmado digitalmente por GARCIA OLAVARRIA Jacqueline Marisol Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 17:15:32 -05:00

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.";

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión Nº 115-2019/DTN, señaló que: *"excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley"*. Así también de la Opinión Nº 156-2016/DTN, se extrae que: *"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato*", y que "*La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas*";

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 11:57:15 -05:00

3.1 Que, en este contexto a través del Informe N° 000227-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 08 de julio de 2022, la Sub Unidad de Logística, manifiesta lo siguiente:

"(…)

<u>De la excepcionalidad de la reducción de prestación y alcanzar la finalidad del contrato</u>

3.4 *Mediante Memorando N° 000379-2022-INABIF/UA-SUPH de fecha 05 de julio de 2022, la Sub Unidad de Potencial Humano en calidad de área usuaria del Contrato N° 019-2022-INABIF, supervisora de la ejecución del contrato y conforme a sus*

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 15:40:15 -05:00

Nº 296

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 10:58:16 -05:00

Lima, 04.AGO.2022

competencias, justifica la excepcionalidad de la reducción de prestaciones, esto es "al no mantener el vínculo laboral al momento de la entrega de los uniformes (bienes) la Sub Unidad de Potencial Humano consideró pertinente la no inclusión de dichos servidores" y alcanzar la finalidad de dicho contrato, esto es, "proveer a los servidores la vestimenta adecuada para el desarrollo de sus actividades administrativas dentro de la entidad y fuera de ella", (…)

Firmado digitalmente por GARCIA OLAVARRIA Jacqueline Marisol Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 17:15:53 -05:00

De la vigencia del contrato:

3.5 *En el Informe N° 000008-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH-CSS de fecha 23 de junio de 2022, elaborado por la Asistenta Social de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales de la Sub Unidad de Potencial Humano, adjunto al Memorando N° 000379-2022-INABIF/UA-SUPH de fecha 05 de julio de 2022, elaborado por la Sub Unidad de Potencial Humano en su condición de área usuaria, supervisora de la ejecución del contrato y conforme a sus competencias, indica lo siguiente: "Habiéndose, otorgado la buena pro a la empresa INDUSTRIAL GORAK S.A. se suscribe el Contrato N° 019-2022-INABIF con fecha 24 de mayo del presente año por un valor de S/105,483.30 (Ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 30/100 soles) para la confección de 65 Uniformes para Caballeros Invierno.".*

3.6 *La cláusula Quinta del Contrato N° 019-2022-INABIF, ha establecido que el plazo de la ejecución de la prestación es sesenta (60) días calendario, para la entrega de los bienes.*

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 11:57:36 -05:00

3.7 *Asimismo, la **OPINIÓN Nº 040-2019/DTN**, en el numeral 3.2 de las conclusiones, establece lo siguiente:*

"El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 15:40:23 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 296

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 10:58:26 -05:00

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04.AGO.2022

servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras".

Firmado digitalmente por GARCIA OLAVARRIA Jacqueline Marisol Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 17:16:02 -05:00

3.8 *En consecuencia, considerando que existen prestaciones pendientes de ejecución, el Contrato N° 019-2022-INABIF se encuentra vigente. En ese orden de ideas, dado que el contrato se encuentra vigente, es posible reducir las prestaciones objeto del mismo, conforme lo ha solicitado la Sub Unidad de Potencial Humano en su condición de área usuaria.*

<u>De la determinación de los montos</u>

3.9 *Considerando el requerimiento del área usuaria, y la información pactada en el Contrato N° 019-2022-INABIF, la cantidad, el monto y el porcentaje para la reducción de prestaciones, es el siguiente:*

CONTRATO	COMPONENTE		P.U.	CANTIDAD REDUCIR	MONTO REDUCCIÓN s/
Contrato N° 019-2022-INABIF	UNIFORME PARA CABALLERO INVIERNO	SACO	570.13	3	1,710.39
		PANTALÓN	309.86	6	1,859.16
		CAMISA	126.84	9	1,141.56
		CORBATA	52.45	3	157.35
TOTAL MONTO DE REDUCCIÓN S/					4,868.46
MONTO CONTRATO ORIGINAL S/					105,483.30
% DE MONTO DE REDUCCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL					4.62%

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 11:57:45 -05:00

3.10 *El monto determinado para la reducción de prestaciones al Contrato N° 019-2022-INABIF, de conformidad con lo establecido en La Ley y El Reglamento, no superan el límite establecido para dicho efecto.*

(…)";

Que, en consecuencia, de los antecedentes administrativos que obran en el expediente, así como lo prescrito en la normativa de contrataciones del Estado, y considerando lo sustentado por la Sub Unidad de Potencial Humano, en su calidad de área usuaria y la Sub Unidad de Logística, se colige que la Sub Unidad de Potencial Humano consideró pertinente la no inclusión de servidores al no mantener el

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 15:40:33 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 296

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 10:58:37 -05:00

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04.AGO.2022

vínculo laboral al momento de la entrega de los uniformes (bienes), resultando necesaria la reducción de las prestaciones al Contrato N° 019-2022-INABIF por la suma de S/ 4,868.46 (Cuatro mil ochocientos sesenta y ocho con 46/100 soles) que representa el 4.62% del monto del contrato original, para alcanzar su finalidad, que es proveer a los servidores la vestimenta adecuada para el desarrollo de sus actividades administrativas dentro de la entidad y fuera de ella, encontrándose acorde a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado;

Firmado digitalmente por GARCIA OLAVARRÍA Jacqueline Marisol Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 17:16:13 -05:00

Con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 000427-2022/INABIF.UAJ de fecha 01 de agosto de 2022;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Unidad de Potencial Humano, y de la Sub Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 106 de fecha 30 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de las prestaciones al Contrato Nº 019-2022-INABIF derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 008-2021/INABIF - Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes Adquisición de Uniforme Institucional 2020 - Ítem N° 7: Uniforme de Invierno para Caballero, por la suma de S/ 4,868.46 (Cuatro mil ochocientos sesenta y ocho con 46/100 soles) que representa el 4.62% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 11:57:56 -05:00

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, la notificación de la presente Resolución a la empresa INDUSTRIAL GORAK S.A.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística gestione la suscripción de la correspondiente Adenda al Contrato N° 019-2022-INABIF, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Texto Único

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 15:40:46 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 10:58:48 -05:00

Nº 296

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04.AGO.2022

Firmado digitalmente por GARCIA OLAVARRIA Jacqueline Marisol Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 17:16:29 -05:00

Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (ww.gob.pe/inabif).

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 11:58:09 -05:00

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por GARCIA OLAVARRIA Jacqueline Marisol Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2022 17:16:58 -05:00
Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA
Directora II de la Unidad de Administración